



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 2 8 2)

1 8 OCT. 2016

Por medio de la cual se aceptan cinco renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1685, 1964 de 2015; 263, 1694, 2278 de 2016, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora María Yamelia Londoño Barrientos con CC 43366402 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2016ER0109656, informa el hogar:

l

Por medio de la cual se aceptan cinco renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

“Solicito la renuncia del subsidio Mi Casa Ya, por el motivo de cambio de proyecto de vivienda con otro valor de vivienda con otro valor diferente al postulado anteriormente”.

Que mediante petición realizada por la señora Deisy Johana Burbano Pajota con CC 1085247133 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2016ER0102847 a través del banco Av Villas, informa el hogar:

“Renuncio voluntariamente al subsidio al cual me postule y no fui acreedora del mismo, ya que la cuota inicial de mi vivienda se financio con recursos propios y además se realizó la marcación del hogar después que se realizara la escritura pública”.

Que mediante petición realizada por la señora Jableidy Lorena Soler Linares con CC 1121845815 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Solicito anular el subsidio de vivienda asignado del programa Mi Casa Ya, mediante la resolución número 0263”.

Que mediante petición realizada por los señores Angela Patricia Castaño Gomez con CC 32351642 y Alberto Hincapie Rivera con CC 3438300 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2016ER0109163, informa el hogar:

“Les notifico mi decisión de desistir del subsidio de vivienda Mi Casa Ya, el cual me fue asignado con el código familiar No. 9692”.

Que mediante petición realizada por la señora Ingrid Viviana Sarabia Muñoz con CC 27895436 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2016ER0102106, informa el hogar:

“Por la presente me dirijo a usted para renunciar a subsidio/postulación del programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el

Por medio de la cual se aceptan cinco renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	1685	15/09/2015	43366402	Maria Yamelia	Lodoño Barrientos	\$ 7'732.200
2	1964	05/10/2015	1085247133	Deisy Johana	Burbano Pojota	\$ 12'887.000
3	263	05/02/2016	1121845815	Jadbleidy Lorena	Soler Linares	\$ 13'789.100
4	1694	09/06/2016	3438300	Alberto	Hincapie Rivera	\$ 8'273.460
5	2278	28/07/2016	27895436	Ingrid Viviana	Sarabia Muñoz	\$ 8'273.460

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución expuesta en el artículo primero de ésta resolución expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 OCT. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Viviana Rozo / Arelys Bravo


